



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la auxiliar de la justicia **Ab. Diana Isabel Mercado Arias**, en escrito que antecede, se negó a aceptar su designación como curadora ad-litem realizada en auto del 12 de octubre de 2021, arguyendo que ejerce funciones en el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, lo cual le impide aceptar el cargo designado, de igual manera anexa el acta de posesión en el cargo de Técnico Administrativo grado 11<sup>1</sup>, y en aras de dar continuidad al presente proceso; Procede el Despacho a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

MARIA VICTORIA	JAIMES BECERRA	<a href="mailto:vimajabe@gmail.com">vimajabe@gmail.com</a> <a href="mailto:victoriajaimesabogada@gmail.com">victoriajaimesabogada@gmail.com</a>	BUCARAMANGA
-------------------	-------------------	--	-------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación a la curadora mencionada, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Librese telegrama y tramitese por secretaría comunicando el presente nombramiento.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Ítem 21 Expediente Digital

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.143 del 09 de diciembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00526-00

Código de verificación:

**bbbfd5b6e8a5deb059d6a7e253e0bd8bbf5b5d883d6082a252d4255cce24dcde**

Documento generado en 07/12/2021 01:05:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**